TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 198089

RESOLUCION DGCCARN Nº 073 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO GANADERO Y PLAN DE USO DE LA TIERRA - CARBONERIA - ROTACIÓN DE PASTURA A CULTIVO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PABLO VICENTE CABELLO ALMADA CON REG. CTCA N° I-046, PERTENECIENTE A LA EMPRESA FRAISA - FRASSON AGROINDUSTRIAL S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 535, 536, 622, MATRICULA N° R02-389 – R02-390 – R02-270, EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Asunción, 14 de junio de 2019.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1012/2019 de fecha 20/02/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Vicente Cabello Almada con Reg. CTCA N° I-046**, perteneciente a la **Empresa FRAISA-FRASSON AGROINDUSTRIAL S.A.**, desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas N° 535 – 536 - 622, Matricula N° R02-389 – R02-390 – R02-270**, Distrito de Bahia Negra, Departamento de Alto Paraguay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 16359/2019, de fecha 05/06/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCION AA DGCCARN Nº 918/2018 de fecha 17 de mayo de 2018.**----------

Que, cuenta con Dictamen de la **Dirección de Geomática, Providencia N° 16347/2019** que dice; **cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, el proyecto se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera del Gran Chaco, en el mapa de uso alternativo se plantea áreas a habilitar una superficie de 1.317,5 Has. Sumando los usos (Bosque de Reserva + Franja de Separación) el mencionado proyecto se ajustara a la Resolución Nº 200/01, no afecta a comunidades indigenas.**----------

Que, el proyecto consiste en **Ganadero y Plan de Uso de la Tierra – Carbonería.**----------

Que, el **Ajuste Solicitado consiste en la modificación del Plan de Gestión para Rotación de Pastura a Cultivo.**------

Que, los usos alternativos son: **área de reserva 4.130,5 has (34.8%), franja de separación 2.183,7 has (18.4%), franja de regeneración natural 670,0 has (5.6%), área a habilitar 1.317,5 has (11.1%), pasturas 1.513,4 has (12.7%), casco, tajamares, y otros 35,2 has (0.3%), caminos y callejones 175,0 has (1.5%), caminos y callejones proyectados 34,3 has (0.3%), rotación de pastura a cultivos 1813,6 has (15.3%), superficie total 11.873,2 has.**------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCION DGCCARN Nº 073 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO GANADERO Y PLAN DE USO DE LA TIERRA - CARBONERIA - ROTACIÓN DE PASTURA A CULTIVO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PABLO VICENTE CABELLO ALMADA CON REG. CTCA N° I-046, PERTENECIENTE A LA EMPRESA FRAISA - FRASSON AGROINDUSTRIAL S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 535, 536, 622, MATRICULA N° R02-389 – R02-390 – R02-270, EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 422/73 "Forestal, Ley 3239 de Recursos Hídricos a las normativas ambientales establecidas en la <u>RESOLUCION AA DGCCARN N° 918/2018</u> de fecha 17 de mayo de 2018 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **en la fecha establecida en la RESOLUCION AA DGCCARN N° 918/2018 de fecha 17 de mayo de 2018.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución**, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 198089 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochenta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 198090 (Ciento Noventa y Ocho Mil Noventa)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--------

Art. 10° **Comunicar**, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales